

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-048-1-D

Chía, julio 8 de 2020

Señor:

JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA

Potrero Yagual

Vereda Barroso

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.

ASUNTO: Notificación Aviso de la Oferta formal de Compra No. **S1-011296 de fecha 10 de marzo de 2020**, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **360-725** y ficha predial No. **ANG-UF4-048-1-D**.

Que mediante oficio de citación **S1-011297** de fecha 10 de marzo de 2020, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó al señor **JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA** a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra **S1-011296** de fecha 10 de marzo de 2020, la cual fue enviada por mensajería interna del Concesionaria **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, a la dirección Condominio Campestre Capriato Casa 29 Ubicado en el Municipio de Ricaurte/ Cundinamarca, el cual fue recibido en la citada dirección el día 14 de marzo del año 2020 por el señor **VICTOR MANUEL ORTIZ**, (Guarda de Seguridad) tal y como se puede constatar en la parte inferior del mentado documento, e igualmente se envió al predio denominado Potrero Yagual ubicado en la Vereda Barroso del Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, envío realizado por medio de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72), el cual fue devuelto el día 15 de abril del año 2020 por la causal No Reclamado, tal y como se puede constatar en la Guía No. **NY004251551CO** emitida por la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4/72).

Hasta la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal al señor **JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA**, a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Que mediante Oficio **S1-011810** de fecha 3 de junio de 2020, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** procedió a enviar el aviso para efectos de notificar la Oferta Formal de Compra No. **S1-011296 de fecha 10 de marzo de 2020**, por medio de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección del predio denominado Potrero Yagual ubicado en la Vereda Barroso del Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, el día 5 de junio de 2020 mediante Guía de envío No. YP003996165CO, la cual fue la cual fue devuelta sin entregar por parte de la mencionada empresa de mensajería con causal: No reside, tal como consta en el certificado expedido por la empresa de mensajería mencionada, e igualmente fue enviada por mensajería interna del Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** a la dirección Condominio Campestre Capriato Casa 29 Ubicado en el Municipio de Ricaurte/ Cundinamarca, el cual fue recibido en la citada dirección el día 5 de junio del año 2020 por el señor **VICTOR MANUEL ORTIZ**, (Guarda de Seguridad) tal y como se puede constatar en la parte inferior del mentado documento.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:





AUTOVÍA
NEIVA - GIRARDOT

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 3

Chía, 10 MAR 2020

Señor:
JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA
POTRERO YAGUAL
Vereda Barrosa
Municipio del Guamo, Departamento del Tolima.

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS
91-011296
Fecha y hora: 2020/03/10 10:05:27
Requiere el: JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA
Servado por: Jairo Samuza Cajas
Asunto: OFERTA DE COMPRA UPA-SAB-1

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "las estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva – Espinal – Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, edificaciones Construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Barrosa del Municipio del Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión certificado con los números de referencias catastrales 73313000100000000000000000000000 M.E. y 73313000200000000000000000000000 M.E., Matricula Inmobiliaria No. 350-725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-043-1-D.

Respetado Señor,

Como ya es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT, dirigido a generar conectividad con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal a) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7, Gestión Predial, Numeral 6.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ha delegado a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva – Espinal – Girardot", por lo cual AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de **MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.297,54 M²)** del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentran, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 152+869,20 (D) y Final K 163+028,75 (D), conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial N°. ANG-UF4-043-1-D de fecha quince (15) de agosto de 2019 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial, Sector: Saldaña – Espinal.



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 3

El valor total de la oferta de compra es de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$7'151.095,46), discriminados así: Área requerida de terreno: 1.297,94 M², por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$2'564.555,25); Construcciones Anexas: por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$3.819.635,62) Cultivos y/o especies vegetales: por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$766.907,64), según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Junta de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha veinte (20) de diciembre de 2018.

Nos permitimos comunicarle(s), que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 de 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN COCAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 08/12/2016 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrega E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatoria del artículo 28 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.3. de los Anexos Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, diéndose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gestión Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con talva compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, la obligación legal de la Entidad dará inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 386 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento:



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

(57) 1 884 4359

 **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 3

de expropiación por vía judicial se registró por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1584 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 2ª de 1989, el artículo 81 de la Ley 368 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 04 de 1998, Resolución No. 420 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre Usted(es) y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, puede(n) dirigirse a las oficinas de AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkatzal Mz Q -- Casa 11, en el Barrio Libertador en la Casa 17 No 4-51, o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Tel. 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 941 2559.

Según el estudio de títulos de fecha quince (15) de agosto de 2018, la zona de terreno que se requiere pertenece a JAMES MAURICIO BUSTOS MANCERA.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 368 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 6.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificada por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brindo a la presente.



NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Bakari Fernando Jairo Salazar - Gerente - ROYAL ASSOCIATES S.A.
Nelson J. Rodríguez Cruz - Abogado predial COAM
Apoyado Jairo Bermúdez Cordero - Director Predial COAM

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359
e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

WGR/MSD

18-01-2019



El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera y página WEB del Concesionario **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JAIME MAURICIO BUSTOS MANCERA**, de la Oferta de Compra No. **S1-011296 de fecha 10 de marzo de 2020** "Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas Construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Barroso del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con los números de referencias catastrales **733190002000000030096000000000 M.E. y 733190002000000030097000000000 M.E.**, Matricula Inmobiliaria No. **360-725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). **Ficha Predial N°. ANG-UF4-048-1-D**", para la construcción de la segunda calzada de la unidad funcional (4) cuatro, tramo comprendido entre los municipios SALDAÑA – ESPINAL del proyecto vial **NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT**.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica la Oferta de Compra No. **S1-011296** de fecha 10 de marzo de 2020 "Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas Construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, ubicada en el sector rural de la Vereda Barroso del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con los números de referencias catastrales **733190002000000030096000000000 M.E. y 733190002000000030097000000000 M.E.**, Matricula Inmobiliaria No. **360-725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). **Ficha Predial N°. ANG-UF4-048-1-D**", contenida en 3 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



Firmado
digitalmente por
NELSON JAVIER
RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2020.07.07
12:32:07 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

Elaboró: Steffy Linch Barrera – Abogado Gestión Predial CCANG
Héctor Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

